

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y
LA INTERCULTURALIDAD**

ACTA DE LA CONTINUACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA No. 020

Sesión Ordinaria No. 020

Fecha: miércoles, 15 de septiembre de 2021

Hora: 12:30 pm

Lugar: Av. 6 de diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la oriental del Palacio Legislativo.

Hora de Instalación: 12:46 horas

Antes de la constatación del Quórum, la señora Secretaria de la Comisión da lectura al documento ingresado a la Comisión, vía correo electrónico:

Señor Asambleísta Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión especializada permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, por medio de la presente solicito de la manera más comedida disponer a quien corresponda, justificar mi ausencia, en la Sesión No. 020 de la Comisión especializada permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad; ya que asistiré de manera presencial a la Sesión No. 023 de la Comisión de Biodiversidad y recursos Naturales, por una invitación por parte de colectivo sociales y la Comisión antes mencionada; Sesión la que se espera recoger aportaciones para la construcción de la Ley de Minería. Atentamente Asambleísta Mario Ruiz.

Asambleístas miembros de la Comisión:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	X		12h46
2	As. Victoria Desintonio – VICEPRESIDENTE	X		12h46
3	As. Gruber Zambrano	X		12h46
4	As. Mario Ruiz	X		12h46
5	As. Virgilio Saquicela	X		13h29
6	As. Paola Cabezas	X		12h46
7	As. Jhonny Tapia	X		12h46
8	As. Fernanda Astudillo	X		12h46

9	As. Edgar Quezada	X		
---	-------------------	---	--	--

Constatación del Quórum:

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, la señora Secretaria procede a constatar el quórum reglamentario manifestando que se encuentran presentes (8) asambleístas de manera virtual y presencial al momento de la constatación, contando con el quórum reglamentario, para dar inicio a la continuación de la sesión ordinaria No. 020.

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, declara instalada la sesión, a la vez solicita a la señora Secretaria se de lectura al orden del día.

La señora secretaria procede con la lectura del orden del día:

Con su autorización señor Presidente, el Orden del día es el siguiente:

- 1. Recibir al Ab. Diego Beltrán Bastidas, representante de Solines Asociados Abogados, a fin de que realice aportes técnicos al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19. Además, comentar el impacto que esta Ley ha tenido en el grupo al cual representa.*
- 2. Recibir al Sr. Edwin Bedoya, vicepresidente CEDOCUT, a fin de que realice aportes técnicos al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19. Además, comentar el impacto que esta Ley ha tenido en el grupo al cual representa.*
- 3. Recibir a la Defensoría del Pueblo, a fin de que realice aportes técnicos al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19. Además, comentar el impacto que esta Ley ha tenido en el grupo al cual representa.*
- 4. Recibir al Dr. Pablo Martínez, presidente de la Asociación Ecuatoriana de Medicina Familiar y Comunitaria, a fin de que realice aportes técnicos al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid19. Además, comentar el impacto que esta Ley ha tenido en el grupo al cual representa.*
- 5. Recibir a la Unión Nacional de Educadores UNE, a fin de que realice aportes técnicos al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19. Además, comentar el impacto que esta Ley ha tenido en el grupo al cual representa.*

Hasta aquí el Orden del Día señor Presidente.

El presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, agradece y da la bienvenida al Ab. Diego Beltrán Bastidas, representante de Solines Asociados Abogados.

Interviene el Ab. Diego Beltrán Bastidas:

Señor Presidente Fernando Cabascango, buenos días con usted, con todos los señores Asambleístas en general que nos acompañan en esta comparecencia. Para efectos de registro eh mi nombre es abogado Diego Beltrán Bastidas, soy abogado, represento efectivamente a la firma Solines y Asociados, pero para efectos de acreditar las credenciales oficiales que me permiten dar las opiniones al respecto sobre estos dos puntos en los que estoy llamar a expresarme el día de hoy sobre los cuales estoy llamado a observar el día de hoy. Soy profesor de la asignatura de Práctica Constitucional en la Maestría de Derecho Procesal de la Universidad Internacional SEK, y tengo una carrera de más o menos trece años de servidor público y digamos especializado en Derechos Humanos con una vinculación bastante estrecha con el sector médico y profesionales de la salud de esta Institución durante tres años. Muchas gracias por tomar, digamos por considerarme para esta comparecencia porque creo que es fundamental en este breve tiempo del cual dispongo, sobre todo dar algunos elementos, aportes técnicos como se han solicitado respecto de los proyectos de Ley Reformatoria a La Ley Orgánica de Ayuda Humanitaria vigente desde el pasado junio del 2020, y sobre todo quizás el punto más importante para justificar o dar un poco de contexto a estos aportes, el impacto que efectivamente esta Ley ha tenido en el grupo al que represento no.

Creo que es conocido por todos y todas que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitaria fue adoptada en el marco de una emergencia sanitaria y, que estaba marcada precisamente por la falta de información por la altísima incertidumbre de cuál es el impacto que ésta emergencia tendría, y sobre todo cómo enfrentar de mejor manera estas situaciones. La ley de Apoyo Humanitario es una Ley que abarca distintos tipos de materias, distintos asuntos que van desde lo educativo hasta lo laboral no, pero que fundamentalmente se aprobó con la moción o con la intención de enfrentar este tipo de situaciones muy coyunturales, muy del momento. Lamentablemente hemos podido observar que en la práctica, ésta Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, incorporó muchísimas disposiciones que afectaban a distintos grupos importantes y particularmente o económicamente deprimidos, se impactó lamentablemente también, al sector educativo, pero no de una manera necesariamente favorable, por el contrario se trascendió una forma inconstitucional de precarización laboral, lamentablemente en virtud de que, el grupo al que yo represento es mucho más específico como son los profesionales y trabajadores de la salud de distintas entidades del sector público, particularmente Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública, e incluso el Ministerio de Gobierno con el Hospital de la Policía.

Voy a suscribirme un poco más a ese aspecto que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitaria fue normado a través del Artículo 25 que determinó el derecho a la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, la Disposición Transitoria Novena, instrumentaba que el Artículo 25 en tiempo y forma respecto de los requisitos que tenían que satisfacerse y los plazos máximos para difusión de aquellos concursos y también las Disposiciones transitoria Octava, que hacía referencia a los posgradistas en salud, un grupo bastante

importante que de hecho es considerado la columna vertebral de la atención pública en salud, tanto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como en el Ministerio de Salud Pública, y finalmente la Disposición General séptima que hace relación a los devedores de beca, es decir a los especialistas que ya han pasado por su proceso de formación a nivel de posgrado y una vez más son un contingente importante de los servicios de salud a nivel nacional.

En ese sentido creo que es público y notorio que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y así se lo dijo incluso en el evento de socialización en días pasados, si tiene un acierto. Fue precisamente la incorporación del Artículo 25 y de la Disposición de la Transitoria Novena por finalmente regularizar de alguna manera la inestabilidad laboral que los profesionales de la salud y los trabajadores de la salud, y por ende, el sistema de salud en general enfrenta desde hace décadas si, la voy a tratar de complementarizar estos tres puntos que se concatenan además con la experiencia que hemos tenido desde hace más de un año que se aprobó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y la lamentable resistencia que ha tenido tanto el Ministerio de Salud Pública como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de observar sus disposiciones. En ese sentido en los proyectos de ley reformativa, si algo decía yo trasciende, es que fuera de que se reformen aspectos de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que afectan algunos de los grupos que no represento en este momento, si algo vemos con buenos ojos es que no se pretende o no se plantea la reforma o la derogatoria del Artículo No. 25, la Transitoria Novena, ni de la Disposición General Séptima y perdón de la Transitoria Octava tampoco, por lo tanto en ese sentido nuestro exhorto y hablo por las personas a las que represento, es que, cuando menos tanto el Artículo 25 como la Transitoria Novena, la Transitoria Octava y la Declaración General Séptima, se mantengan, o en el peor de los casos se refuercen, porque lamentablemente aún como clara y meridiana son estas Disposiciones, han sido de cualquier manera objeto de interpretación despectiva a través del Decreto ejecutivo 1165 que expidió el reglamento a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario por parte de la Presidencia de la República y también el Acuerdo Ministerial 232 expedido por el Ministerio de Trabajo, por el cual también lamentablemente se terminó limitando el ejercicio legítimo del derecho a la estabilidad laboral que fuera consagrada en la Ley orgánica de Apoyo Humanitario.

Por lo Tanto, respecto de las propuestas, digamos de reforma a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, nuestra posición es que la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, si debe reformarse, pero no debe de ninguna manera derogarse ni debilitarse el Artículo 25, la Transitoria Novena, la Disposición Transitoria Octava y la Disposición General Séptima, por cuanto estas disposiciones benefician y de una manera decidida al personal médico que ha sido instrumento en enfrentar esta crisis sanitaria y que, como les decía a breves rasgos en esta introducción, son la columna vertebral del sistema de salud, y como todos conocemos en virtud de las disposiciones constitucionales del derecho a la Salud, es un derecho que conlleva además, el ejercicio de otros derechos como el Derecho a la Integridad personal, el Derecho a una vida digna, y por lo tanto debe en toda su extensión precautelarse en el máximo de nuestras capacidades.

Aquello respecto del Proyecto de Ley Reformativa, queremos una vez más dejar por sentido que, estos Artículos deben mantenerse, cuando no reforzarse en cualquier proyecto de ley que sea tratado por la Comisión y eventualmente llevado al Pleno de la Asamblea.

Ahora bien, dicho eso, les decía yo que es fundamental señores Asambleístas, señor Presidente, público en general el tratar de dar cuenta sobre todo digamos el cómo se ha venido aplicando y cumpliendo la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario específicamente con respecto al sector de los trabajadores y profesionales de la salud. Yo creo que es fundamental y que impacta en la Asamblea por cuanto, la Asamblea ejerce obviamente una Función Legislativa, emitió una ley legalmente fundamentada en su momento para ser cumplida, lamentablemente más de un año después de haber sido puesta en vigencia ese 22 de junio de 2020.

Todavía las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario no han sido observadas, pero lamentablemente de una manera que llama la atención por la desidia, por la inhumanidad y por la falta de la responsabilidad de las entidades llamadas a cumplir.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario creo que no es necesario reiterar su contenido, el Artículo 25 es claro y mediano establecer que, por excepción y por esta única ocasión, porque es un régimen que sustrae del régimen común de concursos de méritos y oposición que deben ser públicos y abiertos, para efectivamente dar un reconocimiento palpable a los trabajadores y profesionales de la salud que, en estas circunstancias han debido enfrentar la crisis sanitaria. Hay una diferencia sustancial entre los profesionales y trabajadores de salud que por ejemplo también brindan su contingente en casa de salud privadas, porque ellos tienen facultad de asistir o no asistir, de continuar atendiendo o no continuar atendiendo. Con el sector público eso no es así, los funcionarios públicos en virtud de sus competencias sus funciones, competencias y responsabilidades, no podían resguardarse en sus casas, no podían, de ninguna manera mejor dicho dejar de atender.

En este sentido el Artículo 25, estableció claros requisitos e incuestionables de quiénes debían ser llamados a ser beneficiarios de esta disposición, aquellos quienes fueran profesionales de la salud que trabajaran como contrato ocasional, nombramiento provisional, en un centro de integración sanitaria de la Red de Salud Pública, debían acceder a un concurso de méritos y oposición en un plazo máximo de seis meses y cumpliendo nada más que el Título inscrito del Senescyt para el caso de profesionales de la salud, las funciones mínimas de los trabajadores de la salud, camilleros, auxiliares entre otros, y el contrato ocasional, nombramiento provisional, lamentablemente se hizo lodo del agua por parte de la Función Legislativa, a pesar de haber hecho un Veto parcial a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, nunca se observó ni el Artículo 25, ni las Transitorias que he mencionado. No obstante, aquello mediante Decreto Ejecutivo 1165, se restringió el ejercicio a este derecho, introduciendo requisitos adicionales que lamentablemente fueron el pretexto para que las instituciones públicas incumplieran con esta Ley.

El material es basto, pero voy a tratar de resumirlo de la manera más concreta posible.

Hasta el mes de octubre del 2020, que recién la Asamblea empezó a exigir o a digamos se rinda cuentas de esta Ley Humanitaria, ninguna de las instituciones públicas había movido un dedo, para revisar los concursos y dar estabilidad laboral de los profesionales de la salud. No fue sino hasta diciembre del año 2020 que recién se hizo requerimientos en las distintas casa de salud, y de la manera más desordenada posible, incluso en ciertas ocasiones

otorgando minutos y horas para que los profesionales entregaran un listado de no menos 11 0 12 documentos para que se presentaran a los concursos.

Hasta el día 22 de diciembre del 2020, fecha máxima establecida por Ley Orgánica, no se entregó un solo nombramiento definitivo, ni uno, de los más de 18 mil nombramientos definitivos que debían ser entregados ese momento, no había un nombramiento definitivo otorgado al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. Recién entonces se adoptaron ciertas medidas emergentes, un poco desordenadas y se entregó los nombramientos definitivos a funcionarios que tenían nombramiento provisional, por qué, porque desde el punto de vista financiero era lo más fácil cambiar el apellido a la partida y darle su nombramiento provisional, no hubo un cumplimiento por parte del ejecutivo. Y Lamentablemente, aunque se anunció con bombos y platillos que sería por fases a pesar de que ya estaban excedidos Hasta la fecha no más de 6 mil o 7 mil nombramientos efectivos los que se han entregado en el IESS, Ministerio de Salud Pública, y todavía existen decenas de miles de profesionales de la salud que no han accedido a su nombramiento.

El problema subyacente, es que hay una inversión deliberada de excluir a la mayor cantidad de personas. Existe senda documentación que me voy a permitir remitir a la Comisión para que sea objeto del estudio debido, en donde tanto IESS como Ministerio de Salud Pública, han cerrado las puertas de manera arbitraria, en una especie de embudo en una Disposición en el Artículo 25 que decía: En cualquier campo que haya cumplido funciones durante la emergencia sanitaria causada por el covid 19 en cualquier cargo a un reglamento que de repente introdujo una variable diciendo que, solamente quienes hayan cumplido funciones directamente relacionadas con atención a pacientes covid, a aplicación práctica en el terreno en donde se dice a personas que solamente hayan tenido contacto directo con pacientes con diagnóstico covid positivo, dejando por fuera a hematólogos, patólogos, imaginólogos, psicólogos clínicos, que también cumplieron funciones directamente relacionadas con atención a pacientes covid y lamentablemente segregando, segmentando y discriminando a decenas de miles de profesionales de la salud, que hasta la fecha, más de un año después de vigencia de ley Orgánica de Apoyo Humanitario, no han podido ejercer su derecho.

Esto ha conllevado a decenas de acciones de protección de medidas constitucionales, en concordancia de las entidades públicas que han sido en múltiples ocasiones condenadas como entidades violatorias de Derechos Humanos, eso es inaceptable de un estado como dice el Artículo 1 de nuestra Constitución en un Estado de Derechos y Justicia. Esto quiere decir señores asambleístas, que como ha sido propuesto, como ha sido aprobada la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario de cualquier manera ha sido objeto de celos por parte de la Función Ejecutiva, en esta tarea de dar estabilidad laboral a profesionales de la salud.

Y para ir terminando porque mi tiempo se agota, esto ha afectado también, la in aplicación dicho así de la Ley de Apoyo Humanitario. Digamos la falta de aplicación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, también se ha visto reflejada en la desvinculación de centenares, de centenares de los profesionales de la salud a medio camino, porque el derecho se consagró desde el 22 de junio del 2020. Y quienes reunieran los requisitos debían haber sido considerados beneficiarios de la Ley; eso no importó, se desvinculó, a enfermeras, se desvinculó a auxiliares, se desvinculó a profesionales de salud, tanto médicos generales como

especialistas del sector salud; tanto del Instituto Ecuatoriano de Salud Social, como del Ministerio de Salud Pública, sin ningún tipo de respeto al derecho de estabilidad laboral que habían adquirida. Los representantes de los gremios de los médicos podrán dar cuenta justamente de los números de personas que fueron objetos de este vejamen, de esta violación a sus derechos si, pero digamos en la práctica en lo que ha devenido, es que precisamente tanto, y es con el MSP, y también tengo que introducir al Ministerio de Gobierno que ha sido la Entidad Rectora, tanto de Guayaquil como de Quito que despachó los sub centros a nivel nacional no han dado paso a la estabilidad laboral.

Ahora la estabilidad laboral en el Sistema de Salud es más que un nombramiento definitivo para un profesional de la salud, cada octubre, noviembre y diciembre hay un peregrinaje de los médicos, de las enfermeras, de las auxiliares, de los camilleros, por ver si sus contratos ocasionales o nombramientos profesionales se renuevan año tras año. Eso significa que los servicios de salud son inestables, eso significa que el día primero de enero de repente todo un servicio de imagenología, de radiología, emergenciólogos y demás, simplemente salen de sus trabajos y no se pueden atender a la población de manera adecuada en temas de salud. Si hay algo que nosotros hemos pregonado es que el derecho a la estabilidad laboral, más allá de beneficiar al individuo particular, al titular del derecho, beneficia a los servicios de salud pública, porque vuelven a los servicios de salud estables predecibles cuando el derecho a la salud hemos visto que dentro del Artículo 11 Numeral 5 de la Constitución, son inter dependientes, son complementarios, no se pueden compartimentalizar, y por lo tanto un derecho tan fundamental como el Derecho a la Salud como parte de la colectividad, deriva en beneficios a la vida digna, al crecimiento productivo entre otras cosas.

En ese sentido señores Asambleístas, señor Presidente creo que es fundamental que si se ha percibido alguna debilidad en el Artículo 25, o en la Transitoria novena, ha sido el dejar aun, un resquicio, una grieta, una fisura por donde las entidades del sector público se han podido escapar, de una manera que me sorprende porque caso de duda la disposición constitucional en todos los casos se tienen que resolver e interpretar de una manera más favorable de la vigencia de los Derechos y no al revés, y en ese sentido los colectivos de médicos a los que represento han hecho solicitudes fundamentadas sin tener que hacerlas, han hecho solicitudes fundamentadas, han recabado todos los documentos que se han solicitado ellos, y no obstante aquello hasta la fecha no gozan de su nombramiento.

Señores asambleístas creo que es rol fundamental de ustedes como entidad fiscalizadora también llamar a comparecer a las autoridades tanto del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social como del Ministerio de Salud Pública, como del Ministerio de Gobierno, incluso a las autoridades del Ministerio de Trabajo y al ministerio de Finanzas para que rindan cuentas de por qué hasta la fecha una Ley Orgánica ha sido deliberadamente inobservada perjudicando en ello a decenas de miles de médicos como les decía.

El tema de la estabilidad laboral, para terminar el tema específico, el tema de la estabilidad laboral, lamentablemente a conllevado les decía yo, un sinnúmero de acciones constitucionales que colocan al Estado, porque el Estado somos todos en última estancia, al Estado como un ente violador de los derechos constitucionales, es una cuestión totalmente inaceptable nosotros mismos y obviamente me pongo de nuevo el sombrero no solo como

constitucionalista sino como abogado hemos tenido que asistir a centenar de servidores que han venido a buscar el servicio de la defensa de sus derechos, cuando debían haber venido por la propia acción del estado hasta instancias judiciales, lamentablemente todavía padecemos de instancias judiciales que no manejan el Derecho Constitucional de manera adecuada, con sentencias contradictorias en donde a un grupo de tal hospital, se le otorga la de protección y se le reconoce el derecho de estabilidad laboral y de manera simultánea en otra corte se les está negando, no podemos dejar lamentablemente en manos enteramente de la justicia el que cada persona tenga que luchar por su derechos cuando tenemos una Norma que tiene que ser debidamente cumplida y una Asamblea que hacer un proceso de fiscalización del cumplimiento de la misma .

Les decía yo que existen dos segmentos adicionales, y esto es sumamente importante y no quiero que se pierda de vista porque es parte de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. El tema de Posgradistas y devengantes de beca creo que es un tema súper puntual pero sumamente importante, los posgradistas en salud en el Ecuador, no son solo estudiantes de vida, no son personas que estudian de 8 de la mañana a 6 de la tarde y se van a sus casa a dormir, los posgradistas en salud por disposición de la Norma de Técnica Asistenciales Docentes, hacen más de ochenta horas, semanales de horas asistenciales y de horas docentes, son quienes sostienen las guardias de los servicios, son quienes atienden a las 3 a las 4 de la mañana las emergencias, son en quienes se respalda todo el sector salud para poder mantener todos los servicios de salud funcionales, como resultado de aquello porque no se fueron a unas universidades internacionales a hacer sus estudios y no vieron un solo paciente en el sector salud.

A los posgradistas después de una lucha de años, se les reconoció en la disposición Transitoria octava, el derecho a que, esas horas que prestan servicios codo a codo con los residentes, codo acodo con los especialistas, les sea concedido a través de un contrato de servicios ocasionales debidamente remunerado con todos los beneficios de ley. Lamentablemente hasta la fecha, tanto el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como el Ministerio de Salud Pública, no han cumplido de manera adecuada con ello. Existen médicos posgradistas que se forman durante 3 y 4 años con este régimen que les digo de ochenta y más horas semanales que desde hacen más de 8 meses, no han sido contratados, es decir se les ha hecho firmar su contrato y no se les ha pagado, otros tantos nunca se les hizo firmar el contrato de servicios ocasionales, un Derecho reconocido en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. Eso les perjudica tremendamente, porque no solamente tienen que pagar su colegiatura, sino que tienen que mantenerse porque obviamente con régimen de ochenta horas semanales no tienen la posibilidad de suplementar sus ingresos. No se está cumpliendo la Ley respecto de ellos tampoco y una vez que cursan sus procesos de ley como posgradistas, cuando son becarios de Estado deben devengar sus becas, esa es una responsabilidad que ni un solo especialista ha rechazado; sin embargo, y esto es un tema instrumental porque afecta además a familias y a niños, niñas y adolescentes.

Los devengantes de becas, personas que han cumplido su proceso de formación en posgrado, luego tienen la obligación por mandato legal de devengar, de retribuir, de compensar, ese beneficio que recibieron del estado a través de las becas, con sus servicios para el Estado, algo perfectamente válido, pero que lamentablemente durante más de siete años desde el año

2013 implicó que, a los devengantes de becas se los tratara como peones que de una u otra manera tenían que ser movidos a cualquier parte del territorio nacional para atender, aún a lugares donde no existía ni la infraestructura, ni las condiciones, ni los insumos para poder dar sus servicios, perdón que lo traiga a colación, pero personalmente yo he tenido que asistir a anesthesiólogos que ha estado más de dos años en una plaza donde no hay quirófano, cruzados de brazos, que han peleado porque han regresado a unidades donde puedan practicar, porque si hay algo que tengo que decir es que el gremio los profesionales de la salud es uno de los pocos gremios que realmente luchan por trabajar de una manera adecuada, es decir se desesperan cuando no pueden brindar su contingente.

He tenido que sacar a cirujanos laparoscópicos y generales de unidades donde no hay torres de laparoscopia, médicos intensivistas en lugares en donde no existe ni un ecógrafo, y esto ¿por qué? Porque hay una decisión deliberada del Estado de colocarlos en lugares donde se desprenden de su familia, dejan a niños abandonados, y el tiempo de devengación, el doble de su tiempo de formación, es decir, una persona puede llegar a pasar ocho años de su vida, lejos de su familia, lejos de sus hijos. En virtud de ello la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitaria estableció dos obligaciones fundamentales:

Que, La plaza de devengación, el lugar donde debe pasar esos años ese profesional, que ya atendió en salud durante años, sea observando su lugar de residencia tomando en consideración sus circunstancias económicas, sociales y familiares palabra por palabra lo dice la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y que además el tiempo de devengación se debería reducir del doble a la mitad porque obviamente se considera un tiempo de hecho insostenible.

Señores Asambleístas, a la fecha tanto el Ministerio de Salud Pública como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no sólo no han observado la Ley y siguen asignando a devengantes de beca bajo un sorteo con puntaje académico en donde cada persona ha tenido que enfrentar procesos judiciales para luchar porque los dejen cerca de su casa, personas a cargo, madres solteras a cargo de dos niños menores de edad, con un padre con un grado de discapacidad de un el 47%, y a cargo de un abuelo de 102 años d edad. Han tenido que peregrinar cortes para que los dejen cerca de su lugar de residencia para seguir trabajando por el Estado y por la salud.

Señores Asambleístas esto es inaceptable. Además, de que es una Ley vigente que es perfectamente exigida, tanto el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como el Ministerio de Salud Pública, han permitido normativa específica del Acuerdo Ministerial 114 del 5 de abril de 2021, el Ministerio d Salud Pública expide un Acuerdo Ministerial que regula el tema de los casos de devengación contraviniendo de manera expresa la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, indicando que las plazas se asignan por sorteo y no tomando en cuenta el lugar de residencia de la persona.

Resolución del Consejo Directivo Número 633 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se abstrae invocando, y con esto termino señores Asambleístas, invocando la autonomía normativa y financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que es cierto que la tiene, pero no significa que vaya a expedir sus propias resoluciones, pero no puede abstraerse

del cumplimiento del Marco Jurídico y Constitucional general. Existe un pronunciamiento de la Procuraduría Judicial, Procuraduría General del IESS, en donde dice que a ellos no le aplica el Inciso Primero de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, porque son una Entidad autónoma, financiera y normativa, es un absurdo porque siguen violando la Ley, siguen incumpliendo y siguen separando familias por años a la vez.

Señores Asambleístas estos son los 3 grupos a los que represento, devengantes de beca, posgradistas, profesionales de la salud que están luchando porque se respete su Derecho a la estabilidad Laboral, porque se respete el Derecho a permanecer con sus familias y sus Derechos Constitucionales y porque se respete su derecho a un Contrato ocasional que por lo menos les reporte un ingreso mientras brindan sus servicios a la salud del país.

Con eso termino mi intervención. Disculpenme la vehemencia, pero, es una lucha que realmente ha tomado años y que es hora de que cese, y que se respeten los derechos de estos grupos. Muchísimas gracias.

El señor Presidente de la Comisión, agradece la intervención del señor abogado Diego Beltrán, representante de la Firma Solines Asociados, al mismo tiempo que invita a participar a los miembros Asambleísta de la Comisión.

Interviene la Asambleísta María Fernanda Astudillo:

Gracias señor Presidente, compañero Diego Beltrán, toda la solidaridad para usted que representa a todos los profesionales de la salud que laboraron en primera línea de la pandemia, a los posgradistas y devengantes de beca, las respuestas que ha dado la Ministra de Salud en ésta Comisión, dejan bastante que desear y que decir para una persona que está al frente de una Cartera de Estado, nosotros necesitamos respuestas coherentes que no las hemos tenido, aparte de decir que recién está en el puesto y que tiene que empaparse.

Diego yo si quería solicitar que nos hagas llegar a esta Comisión por escrito, el listado de los profesionales de salud pública que hasta la fecha no han recibido el nombramiento, así como el listado de los posgradistas y devengantes de beca, para nosotros tener conocimiento de cuantas personas están siendo perjudicadas por no cumplir la mal llamada Ley Humanitaria.

Muchas gracias compañero, gracias Presidente.

El Señor Presidente de la Comisión, agradece al Abogado Diego Beltrán por Comparecer en el Marco del tratamiento del Proyecto Orgánico Reformativo al Proyecto de la Ley de Apoyo Humanitario, al mismo tiempo le solicita entregue por escrito a la Comisión lo expuesto y pide a la señora Secretaria de lectura al segundo punto del Orden del Día.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Con su permiso señor Presidente, el Segundo Punto del Orden del Día es el siguiente:

2. Recibir al Sr. Edwin Bedoya, vicepresidente CEDOCUT , a fin de que realice aportes técnicos al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19. Además, comentar el impacto que esta Ley ha tenido en el grupo al cual representa.

Interviene el Señor Edwin Bedoya:

Buenas tardes, señor Presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, derechos Colectivos y la Interculturalidad, compañeros Asambleístas, gracias por la invitación, estaba escuchando la intervención del ponente anterior, me parece que repetir lo mismo es necesario porque todos de alguna manera hemos sufrido el impacto de lo que ha sido la mal llamada Ley Humanitaria.

Yo quiero comenzar primero mencionando que me acompañan, el compañero Abogado Iván Bustillos de la CEDOCUT y el compañero Freddy Caiza del comité de Empresa de EXPLOSEN, quiero pedirles de favor permitan unos cinco minutos la intervención después de lo que yo termine para que exponga también el caso, que es justamente uno de los casos que también se repiten con el tema de la Ley Humanitaria a pesar de que ellos estuvieron también.

Como un resumen de los antecedentes me parece que es necesario mencionar que antes de la pandemia mundial producto del Covid 19 en el gobierno del ex presidente Lenin Moreno ya se vivía una serie de violaciones a los derechos de los trabajadores, despidos sobretudo en el sector público, violación a los Derechos de Organización y Contratación colectiva, y acceso a la negociación colectiva, en esa coyuntura la Asamblea Nacional de ese entonces, ya empezaron a proponerse algunas reformas al Código de Trabajo, 40 reformas que las lanzó la Cámara de empresarios de Guayaquil que de manera general proponían eliminar algunos derechos como con las indemnizaciones, jornadas laborales de horarios trabajo disminuidos, sueldos disminuidos, eliminación de la jubilación patronal, eliminación de indemnizaciones, y esto también concomitantemente con la propuesta de un préstamo al Fondo Monetario Internacional, en donde también por casualidad se agregan las mismas propuestas de la Cámara de empresarios, es decir de regularizar tema de contratos de trabajo, precarizando, disminuyendo las indemnizaciones y disminuyendo los salarios, porque decían que aquí los haberes están más altos que en otras partes. Entonces con estos antecedentes me parece que es necesario cómo se va construyendo por parte del gobierno de ese entonces la Ley Humanitaria.

Luego de esas propuestas se vino ya un déficit fiscal creciente argumento de gobierno de Moreno para un préstamo con el FMI y con ello las condiciones del estado para éste préstamo que casualmente recogían muchas de las propuestas de las cámaras empresariales, que se resumen en contratos precarios de trabajo, reducción de indemnizaciones y otros casos de eliminación particular que ya el Ministro de Trabajo tiene, eliminación de la jubilación

patronal, reforma a la jornada laboral, y otro horarios de trabajo, además acordémonos que el producto de estas recetas donde se incluye la del precio de los combustibles desató las protestas de octubre y las consecuencias económicas y sociales que de ahí se devienen hasta la actualidad,

Por qué es necesario observar estos antecedentes antes de la propuesta y aprobación de la Ley Humanitaria, porque la pandemia sirvió de instrumento y pretexto para plantar todas las propuestas que ya hemos mencionado violando derechos fundamentales del trabajo y violándose la Constitución, véase el Artículos 11 sobre los literales 6 y 8 que mencionan que, toda Ley tiene que tener carácter progresivo y no regresivo, que los derechos adquiridos con sangre y lucha de los trabajadores son irrenunciables y que se debe garantizar, esto es, el Estado, sus Instituciones no solo el Ejecutivo sino los nuevos poderes que constituyen el Estado deben garantizar estos derechos de los trabajadores y trabajadoras, y por supuesto los ciudadanos también prevalecer con todas las acciones jurídicas y de movilización que también avala la Constitución con el derecho a la Resistencia.

Las demandas realizadas por el FUT y las organizaciones sociales en el mes de julio ante la Corte Constitucional, acciones de Amicus Curiae pidiendo a la Corte Constitucional que, considere las demandas y los informes técnicos que se presentaron sobre la Ley Humanitaria desde marzo del 2020 a marzo del 2021, y que se resuelvan en base a estos informes las demandas de inconstitucionalidad hasta la fecha, no han sido analizadas y mucho menos existe una resolución y que por desgracia tampoco los trabajadores y trabajadoras del país, tal como están las cosas no tenemos confianza del resultado que nos de esta Corte Constitucional.

En este contexto la Ley Humanitaria no tuvo ese carácter de humanitario, primero porque no se resolvió los principales problemas de la crisis institucional, de la debilidad de nuestro sistema de salud, tampoco resolvió ni ejecutó lo que señala el Artículo 25, sobre la estabilidad de los trabajadores de la salud y que estaban en la primera línea de contagio con el Covid 19 y no se les ha dado hasta ahora nombramientos definitivos, compromiso de esta Ley.

Yo creo que hay que tomar y creemos que hay que tomar en cuenta algunos aspectos de la Ley Humanitaria, y en la reforma a la Ley Humanitaria que se está presentando por parte de esta Comisión y de la Asamblea. Un aspecto principal de concepción de la Ley, que debe ser analizada por esta Comisión y la Asamblea en esta reforma, es la temporalidad de la Ley.

A qué me refiero con esto, en varios artículos se usa luego del estado de excepción o también se menciona mientras dure el Estado de emergencia sanitaria, estos aspectos, aunque parecen intrascendentes, son importantes en el momento del diagnóstico que permita dar luces para mejorar esta Ley. Si el objetivo como así se quiere hacer, es decir en específico en el ámbito laboral esta concepción de temporalidad es la que usan los empleadores y lo han usado y lo

siguen usando para violar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, pues no se tiene claro hasta ahora, qué es el estado de excepción, qué es el estado de emergencia, cuánto tiempo dura para la aplicación de la Ley Humanitaria, si nos acogemos al estado de excepción, o nos acogemos al estado de emergencia.

Esos son aspectos que nosotros hemos visto durante toda la Ley Humanitaria, también en algunos aspectos económicos de apoyo a las entidades de fines y pro fines y en el tema específicamente laboral es hasta ahora o hay una conclusión, y esa conclusión permite la violación de los derechos y de los contratos que se están estableciendo como un aspecto incluso no jurídico, que es la suspensión del trabajo por parte del trabajador obligado por los empleadores a firmar un acta de suspensión del trabajo sin seguridad social, sin salario y solo con la promesa oral de que cuando se termine la emergencia, que no sabemos cuándo se va a terminar la emergencia, pueda ser contratado; es decir vamos a un ofrecimiento voluntario de la empresa unilateral de que ojalá me contacten cuando termine la emergencia que tampoco sabemos. Entonces me parece que esto, es un aspecto que debe fijarse y que no vemos en la reforma incluso actual las concepciones claras y definidas sobre el tema de la emergencia, la duración y la aplicación de las normas que se están proponiendo.

Otro aspecto también sobre la protección del empleo que dijeron era la prioridad en esta Ley, y hay que señalar, otros países actuaron de manera correcta. Cuando se dio la emergencia sanitaria a nivel mundial, algunos países hicieron resoluciones, leyes, decretos ejecutivos, que podían aplicarse para mejorar la productividad o minimizar los defectos de despidos o de cierres de empresas, apoyándoles a las pequeñas empresas, microempresas y a otras que estaban alrededor del tema de soberanía alimentaria y empresas que se crearon en este proceso, entonces no tuvieron el apoyo adecuado y cuando no dan el apoyo adecuado las micro empresas y las pequeñas empresas que son las que generan el 70% del empleo, entonces claro, cómo podíamos esperar que sigan sosteniendo el empleo, si no había el apoyo adecuado.

Se ha dicho que se ha exigido a la Banca Pública que se reduzca los intereses, se alargue los plazos, pero ¿y la Banca Privada? Porque la Banca Privada también es la que da créditos a los pequeños y medianos productores, los que dan crédito a las pequeñas y medianas empresas y producto de esos créditos muchas de esas empresas han quebrado, no hay hasta ahora, hasta el momento una Resolución que haya permitido condonar los intereses y multas de estas entidades financieras a favor de la pequeña y mediana empresa y que pueda sostener los créditos, hasta el momento lo que ha hecho es alargar los plazos pero no se ha condonado. Fijense ustedes en el 2015 el Estado condonó multas e intereses a los grandes grupos económicos a las grandes empresas y sin embargo estas financieras transnacionales y nacionales no han sido capaces que en la pandemia de poder generar un tratamiento igual que el que le dio el Estado a estas empresas.

Entonces este es uno de los grandes problemas que también nosotros hemos enfrentado.

Queremos señalar también que la temporalidad de la ley tiene muchas pero y qué es lo que pasa con los derechos de los trabajadores, por eso consideramos que todo el capítulo 3 de la Ley, porque la falta de claridad y las violaciones constitucionales están presentes por varios aspectos como los que voy a señalar.

No existe ningún Artículo que hable sobretodo del control del Ministerio de Trabajo que por principio el Ministerio de Trabajo fue creado para tutelar los Derechos de los Trabajadores contrario a ello los empleadores han empleado a conveniencia esta Ley para su beneficio; es decir durante la Ley Humanitaria, muchos trabajadores tuvimos que irnos a la casa, pero también no hubo voluntad ni un plan de acción para en caso de las violaciones de los derechos como estaba sucediendo y que fue expectante al país de lo que sucedía de los miles de despidos de trabajadores sin derechos, sin indemnizaciones y no había donde acudir para denunciar. Entonces la falta de control el Ministerio de Trabajo incluso pasado la emergencia del estado de excepción, no tuvo la capacidad de arreglar y más bien fue auyando y fue cómplice de la cantidad de violaciones que se cometieron.

Existen escritos unilaterales de los empleadores para obligar a firmar a los trabajadores una suspensión por la pérdida de su afiliación al IESS, es decir un despido disfrazado de renuncia con la promesa de ser contratado cuando se acabe la emergencia. Pregunta: ¿Cuándo se acaba la emergencia? Nuevamente estamos ante tema de temporalidad.

Casos hay, los trabajadores del Swiss Hotel, los trabajadores del Marriot, los trabajadores de Talma, los trabajadores de EMSA, los trabajadores y las trabajadoras de FAME, que hasta el momento sufren persecución y la aplicación de una Ley Humanitaria incluso cuando ya la empresa está produciendo en estos momentos. Hay muchas empresas que ya están produciendo al 100% y sin embargo están aplicando la reducción del trabajo y reducción de la jornada pero intensificando más el trabajo a los trabajadores; es decir donde trabajaba, donde hacía dos acciones una trabajadora, tiene que encargarse, donde hacían dos ahora hace uno, entonces la intensificación del trabajo también es otro aspecto que se está dando en todas la empresas que ya se están recuperando y gracias de alguna manera a esta mal llamada Ley Humanitaria.

El contrato por emergencia dejó a muchos de los empleados con el 50% y hasta el 55%, en relación al salario básico que percibían en relación también al salario básico con jornadas de trabajo reducidas, pero con una intensidad de trabajo más forzosa y donde se generan profesiones cómo se va a actuar en este caso con esta reforma y en eso hay que ponerle mucha atención.

En la Ley Humanitaria y en la reforma no vemos como queda el tema de los trabajadores vulnerables, de los trabajadores con capacidades especiales y de los compañeros que están con enfermedades ni de parte de la Ley Humanitaria ni de la Reforma, está el tratamiento de cómo se va a dar el tratamiento de trabajadores, se les ha dicho que se les está pagando todo el sueldo pero que se les ha dicho que tienen que recuperar después de la emergencia, otra vez cuándo se termina la emergencia, y en otros casos les han hecho firmar un documento tipo pagaré en donde les descuentan del sueldo, les descuentan también del fondo de reserva que se ha entregado también como parte del salario, es decir, se convierte como que la empresa le ha hecho préstamo al trabajador y en una deuda externa impagable, unos han optado por renunciar, otros han optado por vender la renuncia para compensar y no tener esta deuda y han sido perjudicados, trabajadores que han salido tales tales con una empresa diciendo que y han tantos días esto se suma en dólares, esto equivale a tanto, por tanto ya no me debes nada entonces quedamos ahí.

Esas son las situaciones reales que están pasando y cuando acudimos al Ministerio tampoco da una solución.

En el caso de la norma jurídica que determina el Código de Trabajo, el Artículo 169 sobre causal de caso fortuito o fuerza mayor, esto permitió el peor de los donde la complicidad ahí si del Ministerio del Trabajo e permisivo con las empresas que sin ningún justificativo a estas, despidieron a miles de trabajadores, no hubo una investigación como incluso lo decía la misma Ley Humanitaria para ver si es que la empresa realmente estaba en quiebra, si realmente la pandemia lo afecto, incluso algunas farmacéuticas y empresas de alimentación que estaban laborando en ese día, empresas como Funeraria Nacional que atendían a los fallecidos, esas empresas entre comillas decían que estaban en quiebra y abusaban de caso fortuito para despedir a trabajadores

Tenemos un reglamento de la Ley Humanitaria que tampoco lo vemos en la reforma, que habría también que incluir, ésta Reglamento tiene que derogarse porque si estamos derogando la Ley Humanitaria en estos aspectos, también tendría que derogarse el reglamento. No tiene sentido derogar los Artículos que se están pretendiendo con la reforma, teniendo un Reglamento vigente porque sino van a cogerse de este Reglamento y van a seguir aplicando la Ley Humanitaria, entonces hay que ver los resquicios por donde el sector empleador, algunos, muchos de los sectores empleadores desgraciadamente han cogido estos resquicios para violentar la Ley.

Muchos contratos colectivos sobretudo en su mayoría de gobiernos locales y empresas públicas como en el caso del Municipio de Manta, del Cuerpo de Bomberos de Milagro y otros, se han retrasado en la firma de los contratos colectivos y los empleadores han

argumentado que por la emergencia no se puede suscribir los contrato colectivos, nuevamente volvemos al tema de la emergencia, o sea si es que dura la emergencia N años, tendremos que esperar para firmar el contrato colectivo que eran para 4 años, 20, 25 o no sabemos cuándo se termina.

Con todos estos aspectos nosotros vemos que hay una violación al Derecho de organización y negociación colectiva que se ampara en los convenios internacionales de la OIT, ratificados y firmados por el Estado ecuatoriano; el Convenio 87 de la Ley el Derecho a la Organización Sindical y el Convenio 98 del Derecho a la negociación colectiva. Acordémonos que ya en el gobierno del presidente Correa, ya se le eliminó el Derecho a la Contratación Colectiva a los servidores públicos y hoy nuevamente se pretende seguirles violentando ese derecho porque no tienen acceso a la contratación colectiva y con la Ley Humanitaria peor ha habido el pretexto como digo de no firmar los contratos colectivos. Esto ha permitido que nosotros nos veamos obligados en algunas acciones de demandas inconstitucionales, de movilizaciones y nosotros queremos poner como antecedente la próxima ley que se viene, si con la Ley Humanitaria hemos tenido estos problemas, con la ley de oportunidades que se está mencionando este momento, vamos a tener otra Ley; es decir vamos a tener 3 Leyes: Una es el Código de Trabajo, otra, la Ley de Servicio Público que dejó sin derechos a trabajadores del sector público para organizarse y acceder la negociación colectiva, y otra para los dizque 5 millones de trabajadores que están en el desempleo, es decir una ley para los trabajadores sin derechos, porque eso está proponiendo el actual Ministro de Trabajo y el Gobierno Nacional.

Con estos antecedentes, nosotros consideramos que la reforma a la Ley Humanitaria, tiene que enmarcarse en el Código de Trabajo que también vamos a presentar una Ley Orgánica del Código de Trabajo, porque no tiene sentido tener 3 leyes, hace difícil los reclamos y acrecenta más el conflicto colectivo y es anti jurídico, no hay un país en el mundo que pueda tener 3 leyes como aquí en el país, próximamente se inventarán que hay que cumplir otra cuarta ley y eso sino genera un problema y van acrecentar los conflictos colectivos de los trabajadores y trabajadoras del país.

Yo quería terminar con esto compañeros Asambleístas, he pasado a los correos correspondientes los documentos de sustento, he pasado también las demandas de inconstitucionalidad y he pasado también los casos de las empresas que les he mencionado para que ustedes den también el seguimiento a la violación a los derechos, porque es inconcebible que hasta este momento se sigan violentando y haya una aparente entre comillas discurso del gobierno de que todos están.

Yo quería aquí parar mi intervención para que le dieran paso al compañero Freddy Caiza que es uno de los afectados de este proceso.

El señor Presidente de la Comisión, agradece la intervención del señor Edwin Bedoya y permite la palabra al señor Freddy Caiza, Secretario General de Explosen, para que realice sus aportes.

Intervención del señor Freddy Caiza:

Gracias estimado compañero presidente de la Comisión de Derechos Colectivos, en efecto primero quiero agradecer por esa solidaridad en ese tiempo que los trabajadores de Explosen vivíamos una arremetida de todo el Estado del presidente Lenín Moreno.

Hoy nosotros hemos supuestamente entre comillas acabado un conflicto que en efecto jamás ha terminado, y por qué lo digo que jamás ha terminado señores Asambleístas, porque nuestro Derecho a la Contratación Colectiva, viene siendo negada ya 8 años que nosotros venimos pidiendo que se cumpla ese Derecho, y eso nos ha conllevado a los trabajadores de Explosen y mucho más a los dirigentes del comité de trabajadores de Explosen a ser perseguidos por el gobierno anterior. Y por qué digo perseguidos señores Asambleístas, demandas en la Fiscalía, como es el caso de ésta demanda de intimidación que me pone el señor Gerente General de la Empresa Explosen, conjuntamente con el Coronel Juan Carlos Salazar, un trabajador humilde, un trabajador honesto como mi persona, que lo único que ha hecho es defender los Derechos Colectivos de mis compañeros trabajadores no puede estar inmiscuidos en actos como este, por eso estamos aquí estimado señor Asambleísta, porque creemos que usted está ahora en esta condición, usted es del pueblo, usted viene de luchas históricas, y usted nos ha entendido y ha estado conjuntamente con nosotros en la lucha. Los trabajadores de Explosen no hemos sido ni terroristas ni delincuentes, pero hemos visto que todo el gobierno fáctico de Lenín Moreno nos ha acusado peor que terroristas.

Hoy queremos pedirle a usted encarecidamente que esa Ley Humanitaria tiene que ser derogada, no tiene que ser analizada ni estudiada, porque esa Ley Humanitaria lo único que ha hecho es pisotear al ser humano como trabajador, a nuestras familias por ende, porque hoy no podemos servirnos la mismo comida que antes, con la reducción de salarios, con la reducción de horas laborables, los trabajadores, ya no podemos tener acceso al internet como teníamos antes, ya no podemos tener acceso a una comida digna. Hoy queremos nuevamente pedirles a ustedes señores Asambleístas, hoy estamos nuevamente golpeando las puertas de la Asamblea, porque no es la primera vez que hemos a la Asamblea y a diferentes Comisiones, hoy queremos y tenemos la esperanza, que es más ustedes nos han escuchado y ustedes nos van hacer cumplir la Ley, nosotros no queremos prebendas como trabajadores, queremos que

se ejerza el derecho a la contratación colectiva como lo establece el convenio de la OID, y como ha ratificado el Ecuador estos Convenios.

La reducción de jornada laboral no es una reducción; más que reducción es una aberración para los trabajadores. No podemos tener esa mal llamada Ley Humanitaria ya lo vivimos en el caso de EXPLOSEN abusando de esa mal llamada Ley Humanitaria, despidieron a trabajadores con 31 años con \$1000. Eso es burlarse del esfuerzo y toda la vida que un trabajador ha dado en la empresa. Es por eso que yo quiero pedirle a ustedes señores Asambleístas, pertenecientes a la Comisión de Derechos Colectivos que el caso de EXPLOSEN sea revisado, porque así el caso de EXPLOSEN, todos los trabajadores de este país seguiremos pisoteados; los derechos son progresivos, no deben ser regresivos. Los gobiernos capitalistas y fácticos, lo único que quieren es seguir entablando más leyes que pisoteen a la clase trabajadora como la ley de oportunidades que hoy se plantea. Está en sus manos señores Asambleístas, señor presidente, hacer prevalecer los derechos de la clase trabajadora y por ende el derecho al Sumak Kawsay al buen vivir, el derecho a la sindicalización, el derecho a la estabilidad laboral.

Muchas gracias por escucharme. Gracias señores Asambleístas. Buena tarde.

El señor presidente agradece la participación de Freddy Caiza, a la vez que menciona si existe algún pedido por parte de los y las Asambleístas.

Interviene el señor presidente: *Sin ningún pedido de palabra de los y las Asambleístas, damos gracias a Edwin Bedoya y Freddy Caiza, quienes nos han expuesto cuáles son sus aportes en el marco de tratamiento de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario derivada del Covid 19. Vamos a considerar y estaremos nuevamente haciéndoles llegar los documentos o los avances que se van a presentar para el primer debate. Muchas gracias compañeros y nos despedimos.*

Interviene Edwin Bedoya: *Gracias a ustedes y a todos Asambleístas.*

Interviene el señor presidente y pide a la señora Secretaria de lectura al tercer punto del Orden del Día.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Con su permiso señor Presidente, el Tercer Punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 020 es el siguiente:

Recibir a la Defensoría del Pueblo, a fin de que realice aportes técnicos al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19. Además, comentar el impacto que esta Ley ha tenido en el grupo al cual representa.

Hasta aquí el tercer punto señor presidente.

Interviene el señor Presidente: Gracias señora Secretaria. Damos bienvenida al Magíster Harold Burbano, en delegación de la Defensoría del Pueblo, quien nos va a hacer los aportes en el marco de la Ley Orgánica Reformatoria, la Ley de Apoyo Humanitario. Bienvenido estimado Harold. Tiene el uso de la palabra.

Interviene Harold Burbano: Muy buenas tardes a todos y todas, señoras y señores Asambleístas de esta Comisión de Garantías Constitucionales y Derechos Humanos. Un saludo de la Institución Nacional de Derechos Humanos, de todas las personas, servidoras y servidores, defensoras de derechos humanos que laboramos en esta institución. Estoy aquí en calidad de coordinador general de protección de derechos; he sido delegado por parte la máxima autoridad para poder presentar estas observaciones al proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid 19.

Tenemos una presentación que ya está expuesta. Es para guiar las observaciones que tenemos al texto que ha sido unificado por parte de esta comisión y que conocemos, va a ser tratado para el primer debate.

En líneas generales antes de empezar con la presentación, quisiera comentar que para la defensoría del pueblo el enfoque de derechos económicos sociales y culturales en esta norma debe ser el que prime, tanto como en el debate, como en la construcción normativa. ¿Por qué? Porque la lógica del principio de no regresividad y de progresividad en la garantía de estos derechos económicos, sociales y culturales, debe ser el fin y el objetivo sobre el cual se construya esta norma. Conocemos que el momento en el cual se legisló para la crisis tenía unas consideraciones específicas podrían ser argumento para reducir la garantía de algunos derechos, especialmente derechos económicos sociales y culturales. Pero los esfuerzos de alguna forma que el Estado ha hecho para cubrir el contexto de crisis nos llevan al momento de lograr cumplir con un artículo específico que es el Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. ¿Qué nos dice este artículo? Que todo derecho especialmente económico social y cultural, es decir estos derechos prestacionales, estos derechos que necesitan de los servicios del Estado, deben ser progresivos y que no deben tener una consideración de política pública o normativa que restrinjan el ejercicio de los mismos cuando ya se ha llegado a un límite de garantía y protección. En esa lógica, nuestro trabajo de observación de este proyecto está enmarcado en cuatro derechos: el derecho a la educación, el derecho al trabajo y la seguridad social, el derecho al acceso a un servicio básico de calidad en razón a los usuarios y consumidores, esto por nuestras atribuciones establecidas en el Artículo 215 de la Constitución. Finalmente, otros derechos conexos económicos, sociales y culturales como la vivienda digna, entre otros, especialmente relacionados a los temas de

arriendo y acceso a la vivienda. Todos estos derechos, y hago mucho énfasis en este tema, económicos sociales y culturales, es decir que necesitan una prestación por parte del Estado.

Iniciando el análisis de la Ley, vamos a iniciar con el tema de las pensiones educativas. Conocemos que el artículo 2 del proyecto unificado, establece otorgar una rebaja del 50% en las pensiones, pero con una característica específica que es haber perdido un familiar de hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o una reducción drástica de sus ingresos económicos. Entendemos que habrá luego una regulación reglamentaria, pero creemos necesario que a nivel legal se establezca parámetros y mecanismos para que los estudiantes puedan demostrar esta calidad o estas condiciones que establece este Artículo 2 del proyecto unificado, porque o sino se generaría un vacío de aplicación de esta norma de manera inmediata hasta lograr una meta reglamentaria. Si es que le vamos a dar esto por ejemplo como obligación a las instituciones que regulan el ámbito educativo tanto a nivel de educación básica, secundaria y educación superior, conocemos también que se demora en la construcción de estas normas reglamentarias y no serían de aplicación directa. Así mismo, en razón al tema educativo, creemos necesario, se incluya un inciso en el que se dispone que el ente regulador promoverá para que las instituciones de educación superior cumplan con estos requisitos, se oferten carreras y programas de educación virtual ya sea de manera parcial o de manera total. A lo cual esta norma tampoco establece estos procedimientos de creación de estas modalidades. Comentamos en este sentido que dentro de la Defensoría del Pueblo hemos tenido pedidos constantes de varios sectores para que se pueda dar esta regulación en el marco de los programas educativos de las universidades, especialmente de las universidades de institutos tecnológicos. Si bien hemos hecho incidencia hace ya más de dos años, antes de que inicie la crisis, porque hay algunos sectores sociales que necesitan estas modalidades, las instituciones educativas no han tenido la voluntad de promover esta modalidad. Entonces creemos también importante que a pesar de dejar esto a nivel reglamentario, se establezcan ya algunos requisitos claros para que estas modalidades puedan ser aplicadas de manera directa o de ser el caso se establezca una obligación clara con plazos para el cumplimiento de estas disposiciones por parte de las instituciones de educación superior.

Además del análisis que realizamos de este artículo, especialmente del segundo inciso del Artículo 3, se establece que para el cumplimiento de las obligaciones se procederá a través de procesos de mediación para resolver los incumplimientos que se han dado con las instituciones educativas. Nosotros tenemos en la Defensoría del Pueblo una alta cantidad de actos y quejas en relación a separación de estudiantes de instituciones educativas por el incumplimiento de las pensiones. En este sentido nos parece importante que esta norma también establezca o disposiciones generales, plazos para resolver estos problemas y también metodologías, para que podamos vincular nuevamente estas personas, o niños niñas y adolescentes en particular, que han sido desvinculadas del sistema educativo.

Ya aterrizando a otro tema específico en relación a la materia de inquilinato, desahucio en razón al derecho a la vivienda, nosotros creemos que el Artículo 4 del proyecto, se incluye también algo relacionado a lo que planteamos anteriormente la posibilidad de que se resuelvan estos problemas legales que se han suscitado durante la crisis humanitaria.

Creemos que este proyecto de ley debe generar estas metodologías rápidas de resolución de conflicto que puedan garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda de las personas, que se relaciona también con los servicios básicos; el Artículo 5 de este proyecto establece en su segundo inciso la palabra "terminación". Nosotros sugerimos que se establezca que durante el tiempo de vigencia de la crisis sanitaria y hasta dos veces de una declaración final de esta crisis por parte de las autoridades públicas, se pueda generar procedimientos para que no se corten los servicios básicos, garantizando así tanto el acceso a estos servicios como a la vivienda digna. Estas consideraciones ya se dieron a través de normas de inferior jerarquía; hay regulación de, valga la redundancia, de las agencias de regulación tanto de telecomunicaciones, de electricidad que establecen esta moratoria, pero ya al elevarse esto a rango de ley, creemos importante que se aclare hasta cuándo debería darse esta moratoria y especialmente la posibilidad de que no existan cortes para el no acceso a estos servicios básicos. En el mismo sentido, proponemos que, en el caso de las personas usuarias de servicios que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, el corte o la terminación de la relación contractual con el proveedor del servicio, pueda no darse. En ese sentido, así como se ha planteado para personas de atención prioritaria en reformas de otros códigos como, por ejemplo, el código laboral en relación al despido ineficaz creemos nosotros que debería haber un procedimiento igual de corte ineficaz de estos servicios siempre y cuando se pueda establecer consideraciones claras de cómo probar la pertenencia a un grupo de atención prioritaria. ¿Por qué? Porque este ha sido un problema generalizado a nivel del país. La carencia de acceso a recursos económicos ha hecho que las personas prioricen la compra de alimentos, es decir la garantía de alimentación, frente al pago de otros servicios entre ellos los servicios básicos. Las personas de atención prioritaria entonces necesitan tener esta garantía. Se sugiere entonces que en el inciso tercero de este artículo en el proyecto de reformas se establezca que en los casos que se justifique que, por la disminución de ingresos no se puedan pagar las cuotas, las empresas prestadoras de estos servicios deberán otorgar plazos mayores al señalado, justificando, y por otro lado las personas de atención prioritaria se establezca que los cortes son cortes ineficaces y de manera inmediata se puedan prorratear los pagos no dados. Esto como ya dije anteriormente en el momento en el que se declare una finalización de la crisis humanitaria. Creemos que todavía existe una ventana grande para que lleguemos a este punto, pero es necesaria esta regulación normativa urgente, además porque la misma Corte Constitucional estableció que las limitaciones de derechos deben darse en razón a una norma con el rango del día.

Por otro lado, un problema que también se ha evidenciado por la Defensoría del Pueblo y creemos oportuno que se tope en el proyecto de ley, son las reprogramaciones del pacto de cuotas del sistema financiero. Como decía anteriormente el ingreso económico que disminuyó de las familias, se ha destinado especialmente a la compra de alimentos. En este sentido, las familias tenían o tienen una relación con el sistema financiero que en estos momentos les ha generado afectaciones a derechos, especialmente el derecho a la vivienda. En esta lógica creemos importante que este proyecto pueda atender esta relación crediticia y se establezca que sin generar valores adicionales, las instituciones del sistema financiero pueden asumir una reprogramación de estos cobros sin tener estos valores de gestión. Esto debería darse en el rango de ley, porque si bien existe una normativa de la junta monetaria y financiera, esta normativa en primer lugar era muy amplia, no aterrizaba a las necesidades particulares de las instituciones del sistema financiero, especialmente del sistema de la Economía Popular y

Solidaria, es decir las cooperativas, pero, por otro lado, tampoco generaban una obligación clara a las instituciones del sistema financiero de prorratar sin gastos o cobros adicionales. Se han generado hasta problemas de anatocismo, es decir interés sobre interés, en estas reprogramaciones, y creemos que esta es la oportunidad para poder subsanar este conflicto que afecta directamente a derechos como el derecho a la vivienda digna. Por otro lado de la misma manera, se sugiere incorporar a la mediación como un mecanismo de solución de conflictos prioritario para resolver estos conflictos, porque si bien la negociación inicial no ha sido una forma que haya logrado remediar estos problemas, los arrendadores es ir ya a la función judicial; tenemos muchos casos en la Defensoría del Pueblo en donde existen ya demandas por incumplimiento de estos pagos, desalojos forzados. Esto debería regularse, dando a la mediación una prioridad en la resolución de estos conflictos, a través de este proyecto. Creemos ahí discutir de manera más amplia si esto debería estar en el proyecto de Ley o tal vez generar ya disposiciones reformatorias a otros cuerpos legales como el mismo Código Orgánico General de Procesos.

Finalmente, en el tema de la reprogramación de cuotas en materia de seguros esto es importante, ya que muchos de los seguros privados establecen tres meses de límite para el no pago y luego la suspensión de pagos. Esto ha pasado en este momento, nosotros tenemos una gran cantidad de casos en la Defensoría del Pueblo en donde hay personas que han querido hasta igualarse para no perder los tiempos de carencia, pasados los tres meses, pero la norma ni los contratos ni las formas de contratos de seguros de salud han establecido esta posibilidad, nos parece importante que este proceso de construcción de esta norma para la crisis humanitaria establezca la necesidad que estos tiempos de carencia, si es que hay la voluntad de pago por parte de las personas afiliadas, puedan volverse acotar. En este sentido, consideramos importante y se sugiere que se establezca una disposición de la prohibición de suspender primero los servicios de salud, especialmente los servicios emergentes, y por otro lado, en el momento de pago sin importar estos tres meses de carencia que se establecen en la actualidad, puedan tomarse el tiempo en el cual se ha venido aportando al seguro para que así pueda accederse a todos los beneficios de los seguros de salud privados, ya sean seguros por un lado o por otro lado servicios de medicina prepagada.

Un tema también importante que se ha tomado en cuenta es el tema de la matriculación y revisión vehicular, en el Artículo 4 de la Ley de Apoyo Humanitario se sugiere establecer como plazo máximo de la suspensión de estos cobros de multas e intereses, por procesos de matriculación y revisión vehicular hasta dos meses después terminada la emergencia sanitaria; así mismo el segundo inciso se sugiere incluir la prohibición del cobro de intereses por mora sin ningún otro valor por cualquier concepto. El problema de la matriculación vehicular también ha sido algo que tenemos como procesos dentro de la Defensoría del Pueblo.

Ya aterrizando al tema laboral creemos importante en este proyecto de ley; hemos escuchado a la gente de EXPLOSEN previamente en la Comisión y si como líneas generales, creemos necesario se vuelva a repensar la forma en la que se está trabajando la construcción normativa frente al derecho, primero a la seguridad social, y segundo a las nuevas modalidades de contrato. Respecto a las propuestas de reformas de los Art. 8 y 9 es necesario que se realicen los estudios correspondientes en el tema del Instituto de Seguridad Social, los

estudios actuariales para garantizar la sostenibilidad de los mismos. Tenemos nosotros conocimiento, existe una sentencia a la Corte Constitucional que obliga el pago al 40% adeudado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que no se ha cumplido hasta el momento, como Defensoría del Pueblo no tenemos el seguimiento de esta sentencia, pero estamos muy cercanos a organizaciones, especialmente a personas jubiladas que nosotros acompañamos para exigir este 40%. Creo que, desde la Asamblea, y en el marco del proyecto de Ley, se debería también establecer una forma por la cual se pueda coordinar este pago o de alguna forma otros mecanismos o metodologías para que el Instituto de Seguridad Social no se desfinancie con los beneficios que se establezcan en la Ley de Apoyo Humanitario. En el caso de la reforma respecto a las Disposiciones Reformatorias primera y tercera, la Defensoría del Pueblo expresa el acuerdo con las mismas debido a que están incorporándose el derecho a la desconexión por 16 horas de conformidad a los estipulado por el Artículo 6 del Convenio No. 30 de la Organización Internacional del Trabajo. Este derecho a la desconexión es algo nuevo que se ha discutido en el marco del teletrabajo y es muy importante en razón al derecho a la salud aje se lo establezca de esa forma.

Respecto a la propuesta de la Disposición Interpretativa Única de la Ley de Apoyo Humanitario, la Defensoría del Pueblo expresa su preocupación respecto al siguiente párrafo: "Cuando con la finalidad de salvar una parte del negocio, el empleador se vea en la obligación de cesar una línea o unidad de negocio específica derivado de la actividad principal como consecuencia del evento del caso fortuito o fuerza mayor, se entenderá como imposibilidad parcial, pudiendo únicamente terminar las relaciones laborales en esa parte específica del negocio que será cesado".

En ese sentido un problema que se ocasionó desde el inicio de la pandemia es la utilización del Art. 169, me parece, del Código de Trabajo que se relaciona al caso fortuito o fuerza mayor, hay ya una disposición interpretativa que cierra la posibilidad de que se utilice este tema, y ya con este texto lo que haríamos sería abrir nuevamente la posibilidad de que se utilice esta calidad de caso fortuito o fuerza mayor que afecta directamente el derecho al trabajo y existiría regresividad en este sentido.

Se sugiere que se incluya la necesidad de que la o el empleador busque dentro de la empresa la posibilidad de ubicar a las y los trabajadores en otras líneas de negocio para que no existan desvinculaciones masivas dentro de las empresas a nivel nacional. Creemos también que esta propuesta de Ley lo que quiere es reactivar la producción, pero también necesitamos sentarnos a escuchar, tanto a las organizaciones de trabajadores como a las organizaciones de empresarios, para lograr un punto medio en donde no exista afectación a los niveles de ingreso de las personas y de las familias en el país.

Ahora sí brevemente algunos impactos como se ha pedido también en la convocatoria de la Ley de Apoyo Humanitario que conocemos nosotros como Defensoría del Pueblo. La Ley de Apoyo Humanitario implicó la incorporación de posibilidad de que las y los trabajadores, de común acuerdo con el empleador, puedan modificar las condiciones laborales. Sabemos entonces que este acuerdo común muchas veces en esta relación laboral disímil no se cumple; muchas veces lo que hace es sostener en el común acuerdo una decisión unilateral. Esto ha generado muchos puntos críticos especialmente en empresas grandes en donde se han

generado desvinculaciones masivas, reducciones de jornadas laborales masivas sin tomar en cuenta la necesidad de que el diálogo sea el puente fundamental con los trabajadores. Este impacto en las relaciones laborales repercutió en los ingresos de las personas y, lo que creemos importante, es que en este nuevo proyecto de Ley se tome en cuenta estas implicaciones para evitar que se ponga de manera general el acuerdo entre las partes, sino que se establezca condiciones claras para poder demostrar que sí existió esa negociación.

En tema de la creación de la nueva modalidad contractual, en relación al tema de contrato emergente generó muchas dudas muchas quejas a nivel nacional, ya que muchas teniendo un ingreso de 40 horas de manera drástica llegaron a un ingreso de 20 horas semanales. Esto lo que hace es generar obviamente la reducción del ingreso en las familias. Creemos que este plazo de máximo de dos años renovables para una vez ya no lo vuelve un contrato emergente, sino ya lo vuelve un contrato más de los establecidos en el Código del Trabajo, entonces al llamarlo emergente necesitamos que se lo catalogue así. La empresa debería justificar también la necesidad de que necesitan estos contratos emergentes en marco del principio de no regresividad en materia laboral.

Para ir cerrando, han existido algunos incumplimientos de normas que sí favorecían derechos de los trabajadores en la Ley Humanitaria. Tenemos presentada una acción por el incumplimiento, por ejemplo, y varias acciones de protección a nivel nacional por el incumplimiento de la disposición general de la Ley de Apoyo Humanitario para poder acceder a una estabilidad laboral del sector de salud al Art. 25 de la Ley de Apoyo Humanitario, es un problema establecer un beneficio que luego no va a hacer cumplido. A nivel nacional tenemos un gran acercamiento con organizaciones laborales del sector de salud que están demandando el acceso a estos beneficios al acceso a estos, por ejemplo, del Art. 25 de la Ley de Apoyo Humanitario, y hasta el momento no se ha podido coordinar tanto con el Ministerio de Salud como con el Ministerio del Trabajo para que puedan darse o los concursos de mérito y oposición, o para que se establezcan los requisitos claros para poder acceder a los nombramientos definitivos a los sectores de salud para aquellos que laboraron durante la pandemia.

Respecto al tema de posgradistas también queremos dejarlo sobre la mesa. Entiendo también que esta asamblea ha recibido varias delegaciones de los médicos posgradistas, las carteras de estados se han excusado de realizar funciones para determinar o para cumplir la Ley de Apoyo Humanitario indicando que no tienen algunas competencias para establecer estas acciones y por otro lado que no existen recursos para pagar a los posgradistas que se encontraban o se encuentran laborando en el sistema o la red de salud pública. En ese sentido, consideramos importante también que en el marco de un proceso de fiscalización pueda pedirse a las autoridades competentes se den explicaciones sobre porqué se han incumplido estos procesos. Especialmente en el tema de posgradistas tenemos varias garantías jurisdiccionales del país en donde se ha logrado por lo menos que se les iguale el pago al personal posgradista de servicios de salud.

Con esto terminamos. Volver a lo que planteé al inicio, el principio de no regresividad y de progresividad debería ser el eje central para la construcción del debate de estos proyectos de ley. Como Defensoría del Pueblo estamos abiertos al aporte técnico en lo que se vengan de las discusiones tanto de primero y segundo debate. Como Institución Nacional de Derechos Humanos, nuestro papel es transversalizar ese enfoque en todos los proyectos de ley que ustedes, con la voluntad que establecen del trabajo conjunto en razón al Art. 226 de la Constitución, puedan demandar de esta institución.

Agradezco señor presidente, a todos y todas ustedes señores asambleístas también por esta invitación. Gracias.

El señor presidente agradece la presencia del Mg. Harold Burbano y de la Dra. Mery Tadeo, al mismo tiempo que da paso a las preguntas de los y las Asambleístas.

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo: *Buenos tardes, al abogado de la defensoría, Harold. Tengo dos inquietudes: 1. ¿Qué hizo la Defensoría del Pueblo en su momento para advertir al Presidente y a la Asamblea Nacional de ese entonces, sobre los vicios de inconstitucionalidad que posee esta Ley?; y 2 que nos haga llegar por escrito, todas las denuncias que ha recibido la Defensoría del Pueblo acerca de lo que no se está cumpliendo de esta Ley Humanitaria.*

Gracias.

El señor presidente agradece a la Asambleísta Fernanda Astudillo, y menciona que va a dar respuesta la Dra. Mery Tadeo.

Interviene la Dra. Mery Tadeo: *Buenas tardes con todos y todas. Efectivamente mi nombre es Mery Tadeo. Soy la directora nacional de Protección de Derechos de Personas Trabajadoras y Jubiladas. Respecto a su pregunta debemos tomar en cuenta que de conformidad con el Art. 215 de la Constitución de la República, la Defensoría no tiene una fuerza coercitiva; sin embargo, en el momento mismo que surgió el proyecto de Ley Humanitaria la Defensoría del Pueblo a la anterior Asamblea, y al Ejecutivo de ese entonces, puso en conocimiento y exhortó para que las normas, sobre todo aquellas que vulneran el derecho al trabajo, no sean tomadas en cuenta. Como Defensoría del Pueblo en octubre del 2020 presentamos una acción de inconstitucionalidad de las normas; toda vez que hemos considerado que los derechos de los trabajadores deben ser entendidos en un punto global, el derecho global como mecanismo para garantizar la vida y esté en interrelación con otros derechos, como el derecho a la vida digna. Hemos realizado exhortos, hemos presentado la acción de inconstitucionalidad como dije; en el mes de marzo de este año presentamos una medida cautelar en favor de las y los médicos que fueron contratados hasta el mes de junio y hasta el mes de mayo de este año. Lamentablemente dicha acción fue negada por los órganos de justicia. Como Defensoría del Pueblo, y acogiendo a lo que manifiesta el Art. 6 del nosotros consideramos que el derecho al trabajo es el derecho a ganarse la vida y mantener una vida adecuada. Por ello, día a día emprendemos acciones que sean coherentes para garantizar este derecho; garantizar que las y los trabajadores puedan hacer uso de una vida adecuada, de una desconexión laboral, pero sobre todo a poder garantizar el derecho a la salud y al trabajo de sus hijos.*

Interviene el Magíster Harold Burbano y menciona que frente al pedido de la Asambleísta Fernanda Astudillo de que se remita la información, se lo hará llegar lo más antes posible.

Interviene el señor presidente: *Muchas gracias. Agradecemos al Mg. Harold Burbano y a la Dra. Mery Tadeo, delegados de la Defensoría por sus aportes en el marco del tratamiento del Proyecto Orgánico Reformatorio a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. Gracias y nos despedimos.*

Interviene el señor presidente y pide a la señora Secretaria dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión: *Continuando con el Orden del Día señor presidente y con su venia, el Punto Cuatro es el siguiente:*

4. Recibir al Dr. Pablo Martínez, presidente de la Asociación Ecuatoriana de Medicina Familiar y Comunitaria, a fin de que realice aportes técnicos al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid19. Además, comentar el impacto que esta Ley ha tenido en el grupo al cual representa.

Hasta aquí el Punto del Orden del Día señor presidente.

Interviene el Dr. Pablo Martínez: *Primeramente, muy buenas tardes estimado Asambleísta Fernando Cabascango, estimada secretaria Daniela Jerves. Está la colega y compañera Tatiana. Para nosotros es muy importante de alguna manera, poder nosotros evidenciar cada una de las situaciones que se han venido presentando. No solo agradeciéndoles también por tomarnos en consideración que la reforma a la Ley Humanitaria. Los miles y miles de compañeros y compañeras, profesionales y no profesionales de la salud, solicitamos que de alguna manera se mantenga, con ciertas particularidades porque de alguna forma el Art. 25 debería llevar algunas pequeñas acotaciones para que de alguna manera todo el personal de salud tenga ese beneficio que de alguna manera se merece, sobre todo por algunas especificaciones que vamos a ir disertando poco a poco.*

Primero vamos a poderles facilitar, como se tenía planificado, se va a enviar al correo para que usted también tenga conocimiento señor Asambleísta de cómo fueron los procesos. A veces es oportuno saber cómo pasó anteriormente esta situación hasta el punto donde nos encontramos en la actualidad; tenemos documentos actualizados con las respuestas tanto del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio del Trabajo incluso, hasta el Ministerio de Finanzas, cómo fueron los eventos, como se dieron los procesos en la actualidad.

Sin embargo, vamos a hacer un poquito la cronología de cómo empezó este proceso de Ley. Lastimosamente, y digo lastimosamente porque ha habido múltiples situaciones que de alguna

manera se han venido haciendo que a nivel de gremio también existan divisiones, porque ha habido favoritismos, también complacencias a nivel de todas las áreas de salud, beneficiando a unos compañeros y excluyendo a otros con las mismas características y, sobre todo, haber estado en el mismo momento y en el mismo sitio atendiendo pacientes covid directamente. Sin embargo, el 22 de julio del 2020 inicia todo este proceso que de alguna manera era el único artículo que realmente valía fuera de los demás artículos que tenía la Ley de Apoyo Humanitario. Sin embargo, hay que ser sinceros y nos pusieron como escudo a los salubristas, porque de alguna manera esto iba a apaciguar todos los beneficios y maleficios en contra que tenía el proceso a nivel general. Sin embargo, en su gran mayoría los servidores de salud apoyaron esta iniciativa porque de alguna manera iba a sumar el apoyo y de alguna manera daba una motivación al personal de salud ¿y por qué una motivación? Porque realmente lo que salud está viviendo y lo que vivió al inicio fue bastante complicado; y si ponemos ejemplos las provincias de Guayaquil, Quito, Cuenca que son las más grandes fueron las que realmente deben y tendrán anécdotas de todas las vivencias que nosotros tuvimos; ver como pacientes en aquel momento venían totalmente ya complicados, desesperados, poner su grito de agonía, que de alguna manera nosotros tampoco teníamos el conocimiento en aquel entonces, pero de alguna manera nosotros teníamos que responder. Sin embargo, algunas cosas se fueron de la mano debido a que, en aquel entonces, y en la actualidad, no es que se tenga un sistema de salud bien compactado. Lastimosamente esas divisiones, y todo lo que está en papeles está bien escrito, pero en la práctica muy poco se realiza. La Ley Integral de Salud, sin embargo, se activaron, se consolidaron todo lo que son a nivel del COE nacional; nosotros como organización también al inicio participamos en una mesa técnica multidisciplinaria con el objetivo de garantizar los procesos de tratamiento, porque en aquel entonces repito, no teníamos esas condiciones. Sin embargo, los procesos fueron avanzando, pero hasta el momento la situación de la Ley Humanitaria se tomaba en consideración. Sin embargo tenemos documentos donde si nos ponen los reglamentos, los artículos, que de alguna manera no es que dan contraparte, sino que la sapiencia del ser humano lastimosamente siempre es primario ante que los beneficios ante la sociedad; entonces forma el Art. 25 pero se crea un reglamento que lastimosamente era un atentado ante el mismo artículo, cosa que realmente nosotros estuvimos muy en desacuerdo porque al inicio, lo puedo decir públicamente porque no tengo que ocultar, quisieron publicar al inicio el reglamento y considerar en el reglamento inicial solo a los hospitales.

Sin embargo, recordaremos que el sistema de salud está abarcado por tres niveles, pero lastimosamente nunca han tomado en consideración, y respeto mucho porque muchos compañeros de nosotros también trabajan en el segundo y tercer nivel, pero en el primer nivel en el que la gran mayoría de los profesionales se encuentran, lógicamente era algo muy importante, ¿por qué era algo muy importante? Porque es donde nace todo el episodio. Si al inicio se hubiese considerado a la atención primaria, muchos centros epidemiológicos hubiesen actuado en su momento. Sin embargo, siempre se dio prioridad a los hospitales con la finalidad de que ya eran realmente pacientes que iban con un proceso moderado y hasta severo, y muchos terminaron ya avanzando que terminaban en la unidad de cuidados intensivos en las cuales en la gran mayoría de hospitales no cumplía todavía las condiciones de aquel entonces.

Fuera de todos esos procesos que se vinieron evidenciando, también el personal de salud en aquel entonces, cuando se dio este artículo hubo un desajuste total de los planes de protección; lastimosamente esto hizo que muchos compañeros y compañeras se contaminen y muchos de ellos en aquel entonces también siguen algunos compañeros complicándose, pero gracias a Dios ya ha habido una reducción total de fallecimientos, pero en aquel entonces hubo un gran incremento. Sin embargo, salió el reglamento y en aquel momento pudimos de alguna manera darle una contraproducción al primero; se habló con los compañeros Asambleístas en aquel entonces y de alguna manera se hizo un poco más amplio esto del reglamento. Sin embargo, el Art. 10 y el Art. 40 del reglamento es lo que nos complica. Sin embargo, para no herir sentimientos como siempre digo, los Ministerios en aquel entonces sí envían lo que les conviene, pero en el momento de aplicar la ley, buscan leyes que de alguna manera hacen que el personal no pueda participar. Entonces el Art. 10 del reglamento dentro de la estabilidad laboral es uno de los que realmente debería quitarse, y en este caso también el Art. 40 que son de alguna manera los que irrumpen con el proceso del Art. 25.

Como decíamos, estamos haciendo más o menos una cronología, nosotros como organización ya enviamos una solicitud el 19 de diciembre para saber cómo se iba a dar el proceso, porque no teníamos ni siquiera el conocimiento ni tampoco ningún tipo de hoja de ruta, y que todo dependía de la situación a nivel de la dirección de talento humano a nivel nacional y que ellos iban a hacer los que de alguna manera iban a regular este proceso.

Por decirlo así, mi estimado Asambleísta, más o menos eso se llevó aquí, vamos a dejarle incluso le vamos a hacer llegar el documento, aquí están las bases legales como el Ministerio de Trabajo le responde al Ministerio de Salud porque eso también hay que ser claros; en ningún momento se trabajó en esa triada lastimosamente dependíamos siempre del Ministerio de Salud al Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Trabajo al Ministerio de Finanzas. Cuando en algún momento hubo una complacencia aquí, asimismo, en un debate que se organizó, ellos supieron especificar, pero nunca se cumplieron las fechas, y lastimosamente tampoco nunca aparecieron los compañeros Ministros a dar su solicitud en aquel entonces de cómo estaba el proceso, sino simplemente enviaban a los compañeros que estaban encargados. Pero los tiempos que ellos marcaron al inicio, en algún momento se dieron el cumplimiento. Pasaron más de 6 meses y recién al finalizar el 2020, inicios del 2021, recién inició la primera etapa. Entonces en el mes de enero del 2021 es cuando recién se hace el levantamiento, todo esto está escrito incluso, el mismo Ministerio del Trabajo lo especifica en cómo se realiza la gestión, eso está todo marcado en la base legal que nos pone, y se especifica como fue el proceso, como solicitó el ministerio las fechas que el Ministerio de Salud solicitó para poder hacer recién la creación del partido.

Nosotros desde un inicio teníamos una problemática porque conocemos, somos de territorio, nosotros trabajamos en el Ministerio de Salud Pública y algunos compañeros en el IESS, sabemos cómo se maneja el proceso; sin embargo, sabíamos que los contratos ocasionales iban a hacer una de las problemáticas más grandes porque lógicamente había que hacer la creación del partido, pero solo por decirle que hubo incluso procesos administrativos en contra con los nombramientos provisionales; y que pena decirlo con los nombramientos provisionales porque se supone que si ya usted genera una partida, usted ya tenía especificación, su asignación de puesto, y de paso tenía ya su rubro económico. Pero

lastimosamente desde el mes de enero hasta más o menos enero, febrero, marzo, abril, finalizando mayo, se demoraron solo con nombramientos provisionales; los nombramientos provisionales los dividieron en tres etapas: fase uno, fase dos y fase tres. Y hace poco más o menos hace unos tres meses empezó la primera etapa de los contratos ocasionales, y ahorita nos encontramos en la última fase, que es la fase tres entre comillas, de todas las fases que en un inicio se propuso y nos encontramos en la última fase.

Esto preocupa mucho porque si ya el Ministerio de Salud Pública está solicitando la última fase van a quedar muchos compañeros fuera debido a estos particulares, tanto del reglamento del Art. 10 y 40, y sobre todo por el incumplimiento. Recordemos que la Ley no puede ser interpretativa, lastimosamente ha habido mucha interpretación en los diferentes distritos, zonas, sobre todo en planta central y de alguna manera vienen muchos puntos que debemos aclararlo, porque no es lo mismo al analizar toda la masa a nivel nacional, recordemos que tenemos compañeros devengantes y compañeros que ya no son devengantes que de alguna manera se finalizó su devengación con el objetivo de poder optar por la Ley Humanitaria; tenemos compañeros posgradistas que de alguna manera se ofreció tener un contrato como posgrado que tampoco se ha dado el cumplimiento; y tenemos lógicamente todo el personal de salud a nivel general que aún presta contingencia con contratos ocasionales. Pero ¿qué es lo que nos llama la atención en todos estos procesos? Que la gran mayoría de estos contratos ocasionales ya llevan mucho tiempo con este contrato ocasional, por marcarle que en su gran mayoría llevan de 5 hasta más años como contratos ocasionales; ¿y qué es lo que se ha venido evidenciando?, y aquí nos va a certificar el IESS y el Ministerio de Salud Pública, cuando se hizo la contratación para la pandemia, la gran mayoría fueron contratos ocasionales momentáneos, entonces como supuestamente la pandemia ya bajó, empezaron a desvincular a la mayoría de personas, pero tenían justificaciones porque lastimosamente es lo que te marca el contrato ocasional, pero sí sería importante que en aquel entonces, igual que la Asamblea también se proponga hacer un análisis de la LOSEP, porque es la LOSEP que marca la contratación y lastimosamente sin esas modificaciones, en el casos de despedirlos no podemos irnos en contra del proceso que están justificados entre comillas, y para esas situaciones si somos bastantes inteligentes, pero para ayudar a los compañeros ahí si obviamos muchos procesos. Creo que fuera del proceso de Ley, si sería importante también ahora que se va a hacer la reforma enmarcar que va a pasar con aquellos compañeros que prestaron sus servicios y que de alguna manera como ya las cosas están más bajas ya no son necesarios y fueron despedidos.

Otra de las cosas que después fue enmarcado dentro de los procesos es que, como le digo, la primera convocatoria que el Ministerio de Salud Pública realiza para hacer este proceso de los contratos tanto provisionales como ocasional empieza el 12 de febrero y el 10 de marzo y el 12 y 15 de abril para empezar con los procesos de creación de partidas. Lógicamente para decirle que en el caso del gobierno anterior dejó 2.390 puestos al inicio, después marcó 4.449 puestos para la Ley Humanitaria, y que en la actualidad se ha venido evidenciado que algunos puestos no han sido cubiertos por las mismas características. Entonces la pregunta es ¿qué hicieron con esas partidas? Entonces en aquel momento se inventan, pero vuelvo y repito, no creo que un decreto esté por encima de la Ley y mucho menos por encima de las normas constitucionales. Lastimosamente se forman decretos con la finalidad de que una vez que usted sea acreditado al proceso, pero usted no cumpla con los requisitos o no sea presentado al

concurso, se elimina su partido. Entonces muchos compañeros con esas características, lógicamente hasta por miedo por cualquier cosa algunos no presentaron la documentación, porque prefieren de alguna manera mantener su trabajo, pero vuelvo y repito, no era lo acorde en ese momento. Entonces se formó ese decreto y hasta ahora es vigente. Si usted por A o B circunstancia no presenta los verificables, y ahí viene el otro tema de la historia; dentro del proceso de ley solo marcan cosas específicas: el 50% de la acreditación del título, el otro 50% de haber estado en pandemia y que de alguna manera se certifique por talento humano. Pero qué pasa, como se basan en los reglamentos 10 y 40, empiezan ellos a generar un sub reglamento dentro de los procesos en donde se solicitan lo que nosotros conocemos como verificables. ¿Qué es verificables? Que de alguna manera usted tenga documentos que certifiquen que dio atención directa a pacientes covid. La pregunta aquí es la siguiente; a los médicos, posiblemente a los licenciados se les haga un poco más fácil, porque la metodología de trabajo es esa, pero por ejemplo en el caso de un compañero TAPS, de un compañero conductor de ambulancias, de un paramédico, psicólogo, que de alguna manera no está brindando atención directa, pero si te está dando la atención porque recordemos que la pandemia no es que te enfermaste y yo me quedé tranquilo, eso lleva muchas cosas que de alguna manera afectan no solo a la parte social sino a la parte familiar; el fallecimiento de un familiar a dónde nos va a llevar, al área de psicología, y si esa paciente, ese padre de familia, ese niño estuvo contaminado lógicamente va a haber ese circuito en ese proceso, pero nadie se da cuenta de eso. Simplemente son leyes interpretativas, como siempre lo he dicho.

Entonces qué importante es que, de alguna manera, la Asamblea sobre todo en este momento, les dé ese agradecimiento a los compañeros, lo dije públicamente en la reunión que tuvimos. O sea si fue difícil el impacto que nosotros tuvimos y lo que tenemos en la actualidad, porque de alguna manera cuando los picos estaban bien altos, los únicos que en aquel momento eran nuestros amigos eran los hospitales, los enfermeros, nuestros mismos compañeros, y lastimosamente nadie entendió este proceso, y nosotros teníamos un grado de culpabilidad, porque de alguna manera en el caso de contaminarnos nosotros éramos portadores en nuestras familias. Pero en ningún momento, no digo que no hubo, si hubo gente que desistió por miedo y es humanamente correcto pensar un poco más en la familia, pero mucha gente por no decir la gran mayoría se mantuvo, sigue prestando servicios y muy pocos, gracias a Dios, de alguna manera al contaminarse tuvieron complicaciones. Pero hay que notar que aquellos que aún estamos, que aún vivimos y podemos contarle y hacer este acto de presencia en nombre de todos compañeros, es muy importante mi estimado asambleísta.

Pero como vuelvo y repito lo más importante en todos estos procesos es como ver se dio la transición, que incluso incumplieron a la misma Asamblea anterior lo incumplieron, porque a pesar de que ellos presionaban, a pesar de que ellos solicitaban documentaciones, había justificaciones que realmente no tenían validez. Esperemos y aspiramos, yo no digo que el proceso de vacunas no sea importante, al contrario, si es uno de los pilares que de alguna manera va a ayudar para que todo el proceso económico y la gente esté mucho más estable; pero recordemos que no es una justificativa para dejar a un lado todos los demás procesos.

Creo que el tema de la Ley Humanitaria sí sería importante que se siga fortaleciendo. Vuelvo y repito, no he dicho que no han cumplido, si se han cumplido y lo dije y hasta lo estoy diciendo con números, pero lo importante es que pasa con los que aún quedan pendientes, y ahí creo

que nosotros de alguna manera esperamos a aportar y ayudar para poder entregar en sus manos como entre organizaciones quedaría más o menos el Art. 25 para que usted pueda debatir con los demás compañeros Asambleístas. No sería correcto derogar en su totalidad este reglamento, sí sería importante mantener el Art. 25 porque aún queda, no solo el Estado anterior sino este Estado una deuda pendiente, y sería una gratificación, y sino investiguen qué han hecho otros países con los médicos, con el personal de salud, cómo de alguna manera han intentado gratificar el apoyo que nos han brindado en este proceso de pandemia.

Como lo dije, la pandemia no ha finalizado; ha finalizado el proceso de obstrucciones hospitalarias, pero la pandemia aún sigue contaminando, pero gracias a las vacunas ya no ha habido un incremento hospitalario, pero sí ha habido un incremento comunitario. Y para finalizar, mi estimado Asambleísta, me da mucha pena decir siempre el gobierno anterior tuvo en su cabeza algo bien claro y es que el efecto invernadero fue una de las cosas claves para ellos; que se vaya contaminando la gente y el que viva, vive, y el que no pues... así fue el tema, así fueron las situaciones, hubo puntos claramente específicos, no solamente en Quito sino a nivel nacional que se contaminó totalmente el proceso, pero los centros epidemiológicos eran bastantes cortos por la poca cantidad que había; sin embargo felicito y hay que decirlo claramente a todo el personal de salud, desde los no profesionales hasta los profesionales, por más rango que hayan tenido de alguna manera aportaron al proceso administrativo, tanto administrativos como operativos, y por eso es que estamos acá.

Espero y aspiro poder hacer llegar un documento, porque estamos trabajando con más organizaciones, vamos a incluir también a los compañeros rurales para que también tengan su perspectiva, porque si es momento de decir muchas cosas, de alguna manera salud no es que se beneficie, sino que es una gratitud por lo que de alguna manera manejó o estamos manejando la pandemia, porque el que salva vidas no creo que tenga precio mi estimado Asambleísta. Y si para el Estado dar estabilidad a esos trabajadores que han luchado diario, dar continuidad a los procesos que se han mantenido durante tanto tiempo sin tener una estabilidad laboral, creo que de alguna manera nos podría ayudar. Entonces como le digo aquí están las constataciones tanto del Ministerio del Trabajo como el Ministerio de Salud Pública; también hay que agradecer el apoyo incondicional que nos ha dado el Abogado Pedro Granja porque de alguna manera viendo todas estas irregularidades, nos tocó ir también por la vía judicial, y el abogado a nivel nacional ha apoyado bastante en este proceso (...).

Eso mi estimado asambleísta por mi parte, vuelvo y repito, comprometido vamos a hacerle llegar la propuesta, vamos a entregar los documentos y también las demandas legales que en su gran mayoría especifican el cuadro y la tendencia que salud está viviendo.

Muchas gracias.

Interviene el señor Presidente agradeciendo la presencia del Dr. Pablo Martínez y la Dra. Tatiana a la comparecencia, a la vez que menciona que espera los aportes que se hagan llegar por escrito.

Interviene el Dr. Pablo Martínez: *De nada mi estimado Asambleísta. Muchísimas gracias por todo, compañeros acá presentes, igualmente con mis compañeros que están vía online. Cuenten con nosotros hasta las últimas consecuencias. Muchas gracias.*

Interviene el señor presidente y pide a la señora Secretaria dar lectura del quinto punto del Orden del Día.

Interviene la señora Secretaria: *Señor presidente, el quinto punto del Orden del Día es el siguiente:*

5. Recibir a la Unión Nacional de Educadores UNE, a fin de que realice aportes técnicos al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19. Además, comentar el impacto que esta Ley ha tenido en el grupo al cual representa.

Hasta aquí el quinto y último punto señor presidente.

Interviene el señor Presidente y da bienvenida a la delegada de la Unión Nacional de Educadores, Isabel Vargas, quien va realizar aportes en el marco del tratamiento de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Orgánica de Apoyo Humanitario.

Interviene Isabel Vargas: *Un saludo, muy buenas tardes al Magister José Fernando Cabascango, a los Asambleístas, a los asistentes que están aquí presente.*

Bueno la Ley Humanitaria como es que ha afectado al grupo que nosotros representamos que es el sector educativo. Ha afectado de una manera, digamos que la afectación de la educación tiene mucho que ver en el ámbito colateral de lo que significa el despido de cientos de trabajadores, todo esto que a la vez influye en el aprendizaje de nuestros niños; el quedarse sin empleo ha significado que la violencia intrafamiliar se incrementa, ha significado que las niñas madres han aumentado, las niñas de 10 a 14 años, significa también que más de 560 estudiantes han abandonado el sistema educativo, que de cada 8 estudiantes no tengan herramientas telemáticas, no tengan internet pese a que en la Ley Humanitaria se habla del tema de internet. Es por eso que la Unión Nacional de Educadores con fecha 25 de junio del 2020 presentó ante la corte constitucional una demanda de inconstitucionalidad de los Art. 16, 17, 18, 19, 20 y 21; y de la primera y tercera transitoria de la Ley Humanitaria en donde nosotros pedimos que se derogue por ser inconstitucionales. Estas inconstitucionales yo les he pasado por escrito si les he entregado ya en archivo, pero prácticamente en esencia estos artículos que están dentro de la Ley Humanitaria ha significado una regresión de derechos en cuanto a los trabajadores porque lejos de generar empleo, lo que ha generado es desempleo y las fortunas de las grandes empresas en base de la sobreexplotación han sido evidentes. Tal

es así que el SRI ha manifestado que existen millonarias ganancias en plena crisis económica de veinte grupos importantes.

Es por eso que como Unión Nacional de Educadores, como parte del Frente Unitario de Trabajadores nosotros pedimos a la Comisión que se exhorte a la Corte Constitucional para poner este pronunciamiento y desde las organizaciones sociales, las seis sindicales que forman parte del Frente Unitario de Trabajadores, estamos presentando un nuevo código porque no creemos justo que haya trabajadores de primera, trabajadores de segunda, en donde nos pretenden ingresar la ley de oportunidades, en donde se cercenan derechos y prácticamente legalizan lo que está en la Ley Humanitaria, y mientras tanto dice el Código del Trabajo se va a mantener para los antiguos, pero para los nuevos que está pasando. Entonces vamos a presentar en conjunto un nuevo código que sea integral, que dé seguridad jurídica a todos los trabajadores, porque no podemos dividir en dos partes: para los nuevos estos derechos, y para los antiguos continúa este código. Entonces creo que es necesario ir articulando y que nosotros pues nos mantenemos que se pida ese exhorto y esta precarización que ha sido avalada por la Ley Humanitaria lo que ha significado es echar por tierra todos los derechos fundamentales de los trabajadores, sobre todo cuando se habla de los acuerdos entre las partes y la famosa imposición de la voluntad mayoritaria, violentado directamente los derechos individuales e innegociables de los trabajadores.

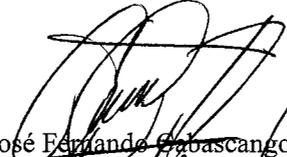
Esta Ley además afecta el seguro social, ya que más de 1 millón de trabajadores fueron despedidos y esto descapitaliza a nuestra seguridad social, y al otro grupo que se le rebajó el sueldo a la mitad igual es un golpe al instituto ecuatoriano. Por eso es que conjuntamente con ustedes creemos que es necesario desarrollar un nuevo código que garantice la estabilidad laboral. En el país existe un millón doscientos mil ecuatorianos que pasaron de la pobreza a la extrema pobreza y justamente es producto de esta perla que se les dio a los empresarios, en donde se les permitió, prácticamente se les dio una patente de corso para que la sobreexplotación se aumente, porque incluso si el trabajador le despidieron, el trabajador que queda le pagan la mitad y tiene que ser el trabajo de los dos. Entonces hay una sobreexplotación del trabajo y no podemos seguir así. Hay que reactivar la economía, pero la economía de los 17 millones de ecuatorianos, no la economía de un grupo de empresarios, no de la economía de los banqueros, no de la economía de los que tienen los papeles de la deuda externa, sino de los 17 millones de ecuatorianos y más bien articular entre nosotros para ir analizando y poder presentar finalmente la propuesta que tenemos del Código de Trabajo, un código integral.

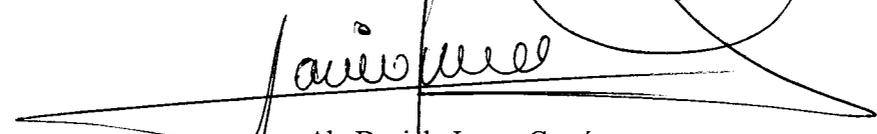
Interviene el señor Presidente: Muchas gracias, Isabel Vargas. Nos ha dado cuáles han sido las problemáticas, pero también nos va a hacer llegar cuáles son los aportes frente al tratamiento de esta Ley.

Interviene el señor presidente y menciona si hay alguna pregunta por parte de los y las Asambleístas, a la misma vez que agradece la presencia de Isabela Vargas de la Unión Nacional de Educadores.

El señor presidente manifiesta que agotado el punto del orden del día se procede a la clausura de la sesión ordinaria 021.

La señora secretaria, con la autorización del señor Presidente de la Comisión, procede a declarar clausurada la continuación de la Sesión Ordinaria N° 020, siendo las 15h04.


As. José Fernando Gabascango Collaguazo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**


Ab. Daniela Jerves García
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**